



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ÓRGANO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN: ORDINARIA
FECHA: 28 DE JULIO DE 2017
NÚMERO: 29 / 2017

ACTA DE LA SESIÓN

Presidencia	D. Armando José Esteve López
Concejales G.M. U.P.y D.	D. ^a Caridad Crespo Torres D. Francisco Javier Cantos López
Concejales G.M. P.P.	D. José Rafael Sáez Sánchez D. Francisco Sepulcre Segura
No asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D. ^a M ^a José Sabater Aracil
Sra. Interventora Accidental	D. ^a Rosa Díez Machín

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,00 horas del día veintiocho de julio de 2017, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Armando José Esteve López, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.^a M^a José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión.

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2017.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el día 14 de julio de 2017.

No presentándose observación alguna, la misma se considera **aprobada** por unanimidad de los miembros presentes.

SEGUNDO: APROBACIÓN DE FACTURAS.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal sobre relación de facturas nº 22.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación nº 22 por un importe total de **6.531,14 €** que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido previamente autorizados y dispuestos

SEGUNDO: Notificar a la tesorería municipal.

TERCERO: CONTRATACIÓN

SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE PLAZA EN ROTONDA JUAN XXIII Y REMODELACIÓN DE PLAZA AMELIA GALDO”.

Vista la solicitud presentada por en representación de “MAINCO, S.L.” de devolución de la garantía definitiva constituida para responder del contrato de obras de “Construcción de plaza en rotonda Juan XXIII y Remodelación de Plaza Amelia Galdó”, por importe de 5.720 €, al haber transcurrido el plazo de garantía del mismo.

Resultando que la empresa Mainco fue contratada por este Ayuntamiento para la realización de las citadas obras, según contrato firmado con fecha 17 de abril de 2017.

Resultando que consta en el expediente certificado de la Secretaría General de fecha 29/07/2009, en relación con que el acta de comprobación del replanteo se firmó con fecha 19 de abril de 2017, y que en las citadas obras estaban incluidas las instalaciones de Alumbrado Público, y que estaban en ejecución al día de la fecha.

Considerando que el pliego de cláusulas administrativas particulares, en su apartado 3) “Plazos del contrato”, se establece que la duración de la garantía será de dos años desde la finalización de las obras, habiendo transcurrido en exceso el citado plazo.

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos de fecha 18 de julio de 2017, en el que se indica que la garantía no ha sido devuelta.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

De conformidad con lo establecido en el art. 102 del Texto Refundido Ley de Contratos del Sector Público, devolver la garantía definitiva ingresada para la ejecución de las obras de “Construcción de plaza en rotonda Juan XXIII y Remodelación de Plaza Amelia Galdó”, por importe de 5.720 €, por aval de Caja Madrid, por D., en representación de “Mainco S.L.”, sin perjuicio de descontar las cantidades que pudieran corresponder a este Ayuntamiento, por la publicación de anuncios en Boletines y Diarios, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió de base para la contratación.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA EL SERVICIO DE “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE APARATOS ELEVADORES DEPENDIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA.- ADJUDICACIÓN.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado sin Publicidad, para la contratación del Servicio de "Mantenimiento y reparación de aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Novelda", cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de mayo de 2017, con un precio máximo de licitación de 7.875,00 € anuales, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las ofertas que a continuación se relacionan, según consta en el Acta de Apertura de los sobres A) de fecha 29 de mayo de 2017:

1., en representación de SERVICIOS INTEGRALES LUÍS VÉLEZ, S.L.
2.en representación de ZARDOYA OTIS, S.A.
3. en representación de SERKI INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.L..
4., en representación de ASO ASCENSORES, S.A.
5. en representación de ORONA, SOCIEDAD COOPERATIVA.
6., en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U.

Resultando que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de junio acordó, Desechar la oferta nº 1, presentada por D.en representación de SERVICIOS INTEGRALES LUÍS VÉLEZ, S.L., al carecer de la Norma ISO 9001 y de la de gestión de residuos, de conformidad con el acta de apertura de los sobres A), y asimismo acordó desechar la oferta nº 4, presentada por D. Frederik Merimee, en representación de ASO ASCENSORES, S.A., al no subsanar la documentación exigida en el plazo establecido, de conformidad con el acta de apertura de los sobres B).

Resultando que la misma Junta de Gobierno Local de 30 de junio acordó clasificar a la oferta nº 6 presentada por D., en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., al haber obtenido la mayor puntuación de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, por el precio de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.953,20 €), I.V.A. incluido, correspondiendo 4.920,00 € al principal y 1.033,20 € al I.V.A.

Resultando que el interesado ha presentado toda la documentación solicitada en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y ha ingresado la garantía definitiva del contrato por importe de 984 €.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Adjudicar el Servicio de "Mantenimiento y reparación de aparatos elevadores dependientes del Ayuntamiento de Novelda", a la oferta presentada por D., en representación de THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., por el precio de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (5.953,20 €), I.V.A. incluido, correspondiendo 4.920,00 € al principal y 1.033,20 € al I.V.A.

SEGUNDO: Requerir al contratista para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al recibo de la notificación de este acuerdo, se persone en esta Casa Consistorial para la formalización del contrato.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Perfil del Contratante del órgano de contratación “<http://www.ayto-novelda.es>”, a los efectos establecidos en el TRLCSP.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, D., así como a los departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE CANAL DE TELEVISIÓN”: RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y REINICIO DE EXPEDIENTE DE LICITACIÓN.

Visto el informe emitido por la Secretaria acctal, que cuenta con el visto bueno del Concejal delegado del área de fecha 24 de julio de 2017, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 26 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladoras del contrato prestación de servicios publicitarios e informativos del Ayuntamiento a través de canal de televisión mediante procedimiento negociado sin publicidad con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas.

El plazo para la presentación de proposiciones finalizaba a las 13:00 horas del día 13 de junio de 2.017, presentándose una única oferta por Cableworld Novelda.

Con fecha 16 de junio del corriente tiene entrada en el Ayuntamiento escrito de alegaciones presentado por una de las empresas invitadas a la licitación, CONSORCIO TELEVISIÓN ICOMARCAL S.L.U. en el cual solicitan que se suspenda el procedimiento iniciado y se anule el mismo dictando las disposiciones oportunas para adecuarlo a la normativa de contratación de las administraciones públicas. Subsidiariamente solicitan que se tenga por declinada la oferta que les ha hecho el Ayuntamiento para participar, reservándose los derechos a recurrir la adjudicación.

Procede en este punto pronunciarse sobre el contenido de las alegaciones presentadas.

FUNDAMENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS:

PRIMERO: El primer punto del escrito hace referencia a la ausencia de motivación en los pliegos a la hora de seguir el procedimiento negociado sin publicidad en la licitación. Argumenta el alegante que éste es un procedimiento atípico cuya utilización debe estar motivada en los supuestos del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP). Sin dejar de reconocer que el procedimiento negociado tiene que utilizarse en los supuestos expresamente previstos en la norma, el artículo 174 del mismo texto señala los supuestos específicos para contratos de servicios y en el apartado e) establece literalmente “*En todo caso, cuando su valor estimado sea inferior a 100.000 euros*”. Siendo el valor estimado del presente contrato inferior a dicha cifra, lo que corresponde es licitar mediante procedimiento negociado, no siendo necesaria la publicación de anuncios en base a



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

lo establecido en el artículo 177.2 del TRLCSP, al ser también el valor inferior a 60.000 euros. Procede por tanto desestimar la alegación primera.

SEGUNDO: La segunda de las alegaciones hace referencia a que se ha seguido un procedimiento "ad hoc" que provoca que solo pueda resultar adjudicatario uno de los licitadores invitados. Esta valoración la realiza a la vista de los pliegos técnicos basándose en tres puntos:

- Que la programación sea íntegramente local.
- Exigencia de emisión en HD.
- El objeto de la licitación.

Todas estas cuestiones las plantea a la vista de los pliegos de prescripciones técnicas redactados por la Responsable de Comunicación que, con fecha 28 de junio del corriente, ha emitido informe del siguiente tenor literal:

" en calidad de *periodista responsable de Comunicación del Ayuntamiento de Novelda*

INFORMA sobre la admisión parcial de las alegaciones presentadas de forma que:

1.- Ante la confusión creada por el párrafo "El canal de televisión deberá ofrecer programación íntegramente local que cubra las actividades desarrolladas en el municipio, así como espacios informativos de elaboración propia y página de texto que dé continuidad a la programación local" se propone **suprimir** el adverbio "**íntegramente**" de forma que la redacción quede en los siguiente términos: "El canal de televisión deberá ofrecer programación local que cubra las actividades desarrolladas en el municipio de Novelda, así como espacios informativos de elaboración propia y página de texto que dé continuidad a la programación local".

2.- Ante la comprobación de la imposibilidad de que todos los canales de televisión puedan realizar sus emisiones en **Alta Definición**, para promover la libre concurrencia, la emisión en HD pasa de considerarse una Condición General a estimarse como **Criterio de Valoración** al que se le asignan 10 puntos, de forma que los Criterios Objetivos quedarían de la siguiente forma:

- Criterios Objetivos (hasta 60 puntos):

- Se valorará el precio con un máximo de 30 puntos.
- Se valorará con 15 puntos la disposición de una oficina de atención al ciudadano, redacción/delegación con estudio de grabación, en el municipio.
- Se valorará con 10 puntos la emisión en Alta Definición (HD).
- Se valorará con 5 puntos la cesión al Ayuntamiento de Novelda, en formato digital, de los trabajos relativos al servicio (vídeos, imágenes, spots etc.) cuando este lo requiera para su posible difusión a través de sus propios canales de comunicación.

3.- En cuanto a las alegaciones referidas al objeto de la licitación se mantiene que el contrato responde a la necesidad del Ayuntamiento de dar cobertura publicitaria e informativa a los servicios y actividades que organiza y desarrolla de forma que los vecinos de Novelda tengan acceso a la misma, por lo que se considera necesario que el adjudicatario tenga como **principal área de influencia el municipio de Novelda**.

Dado que efectivamente en el medio Televisión el principal criterio de cuantificación es el minutaje de emisión se propone cuantificar los servicios publicitarios requeridos en la **grabación, realización y montaje**, con medios propios de la adjudicataria, de cuantos **spots** soliciten las diferentes concejalías de las actividades y campañas que realicen, y la **difusión** en parrilla de programación de un **mínimo anual de 2.500 spots publicitarios**, con una duración mínima de 30 segundos, para la promoción y difusión de las mismas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

*En cuanto a la **cobertura de la información** que genere el Ayuntamiento de Novelda, ya sea a través de ruedas de prensa, comparecencias, comunicados, actos públicos o institucionales y demás, ante la imposibilidad de su cuantificación regirá el principio de riesgo y ventura por parte del adjudicatario.”*

Se adjunta a dicho informe nueva propuesta de Pliego Técnico.

TERCERO: En el tercer punto de su escrito el alegante plantea una serie de conclusiones sobre la limitación de la libre concurrencia al procedimiento y las consecuencias derivadas de dicha limitación. Solicita por tanto la suspensión de la licitación y su anulación para ajustarlo al TRLCSP.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Estimar en parte las alegaciones presentadas por Consorcio de Televisión Comarcal S.L.U., con fecha 16 de junio de 2017 en el sentido señalado en el informe transcrito en el fundamento segundo de la parte expositiva de este acuerdo.

SEGUNDO: Dejar sin efecto la licitación convocada por la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2017 para la contratación de servicios publicitarios e informativos del Ayuntamiento a través de canal de televisión mediante procedimiento negociado sin publicidad, debiendo proceder a devolver a Cableworld Novelda la proposición presentada con fecha 13 de junio del corriente y que no ha sido abierta.

TERCERO: Iniciar de nuevo el expediente de contratación con aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas reguladores del contrato y que obran en el expediente, cuyas características fundamentales son las siguientes:

- Objeto: Prestación de servicios publicitarios e informativos al Ayuntamiento a través de canal de televisión
- Presupuesto base de licitación: 22.990 euros, correspondiendo 19.000 euros al principal y 3.990 al IVA.
Financiación: Con cargo al presupuesto municipal.
- Procedimiento de selección: Procedimiento negociado sin publicidad con invitación formal a un mínimo de tres empresas capacitadas, anunciándose en el Tablón Oficial de Edictos.
- Duración del contrato: 2 años prorrogables por un año más
- Plazo de presentación de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 28 de agosto de 2017.
- Garantías:
 - Definitiva: 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

CUARTO: Aprobar el presente expediente de contratación.

QUINTO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, a través de procedimiento negociado sin publicidad, con invitación formal a las mismas empresas que en la licitación que se deja sin efecto.

SEXTO: Designar como Director del contrato a D^a Marieta Castaño Mira en calidad de Responsable de Comunicación Municipal a los efectos oportunos.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “BAR EN EL RECINTO DE LAS PISCINAS DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”: CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Negociado con Publicidad, para la contratación del servicio de “Bar en el recinto de las piscinas del Polideportivo Municipal”, cuyos Pliegos de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se aprobaron por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2017, con un canon mínimo de 5.000 €, I.V.A. incluido.

Resultando que se han presentado las siguientes ofertas, según consta en las Actas de Apertura de los sobres A,B y C) de fechas 8 y 16 de junio y 6 de julio de 2017,

1. D., por un canon anual de 5.100 €.
2. D^a. por un canon anual de 5.700 €.
3. D. por un canon anual de 6.000 €.

Resultando que la Mesa de Contratación en sesión de fecha 21 de julio de 2017, a la vista de los informes emitidos por el Director del Contrato, Sr....., Capataz de obras, relativos a los criterios de valoración de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas, acordó conceder las puntuaciones que a continuación se indican, en relación a los Sobres B) y C), así como proponer a la Junta de Gobierno Local la clasificación por orden decreciente de las ofertas presentadas y, siendo la oferta nº 3 presentada por D., la que mayor puntuación ha obtenido, y requerir al mismo para que aporte la documentación señalada en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Oferta	Mejoras 30 p.	Memoria 10 p.	Oferta económica 60 p.	Total
Vicente Beremguer	10	5	60	75 p.
Miguel A. Doménech	30	10	6	46 p.
Concepción Alarcón	0	2	42	44 p.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada.

SEGUNDO: Clasificar a la oferta presentada por D. de conformidad con el acta de la Mesa de Contratación de fecha 21/07/2017 de valoración de los criterios establecidos, al haber obtenido la mayor puntuación, por el precio de 6.000 € anuales.

TERCERO: Requerir a D., para que en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente a la recepción de este acuerdo, presente la documentación que se indica en la cláusula 13) del Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, advirtiéndole que de no cumplir este requerimiento, se considerará que el licitador ha retirado su oferta, de conformidad con el art. 135.2 de la L.C.S.P.

Los documentos a presentar son los siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Póliza suscrita que ampare la responsabilidad civil del contratista, con una cobertura mínima por daños causados a terceros que deberá cubrir un capital de al menos 300.506,06 euros por siniestro.
- Póliza de seguro que cubra la responsabilidad del adjudicatario en caso de daños en el recinto del bar y su interior, mínimo: continente 18.000 euros y contenido, 18.000 euros.
- Carnet de manipulador de alimentos.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, 2.000 €.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al Director del contrato, Capataz de obras, a los efectos oportunos.

CUARTO: JUZGADOS.

RECURSO CONTENCIOSO Nº 320/2017 INTERPUESTO POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.U.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO.

Visto el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Telefónica España S.A.U., procedimiento abreviado nº 320/2017 contra resolución del 7 de marzo de 2017, notificada en fecha 15 de marzo de 2017, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de 24 de enero de 2017 de este Ayuntamiento imponiendo una sanción de 6.000 € por supuesto Incumplimiento de la Ley de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

Considerando que en este procedimiento ha recaído Sentencia nº 352/2017, emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de Alicante de fecha 17 de julio de 2017 DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO, considerando la resolución recurrida CONFORME a Derecho.

Se imponen las costas procesales a la actora.

El Tribunal estima que la orden de ejecución de retirada de un poste de madera colocado en medio de la acera, causante de la resolución de infracción, no fue recurrida por la mercantil, razón por la cual devino en firme y consentida.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA Nº 352, dando traslado de la misma a los departamentos de infraestructuras, a los efectos oportunos.

RECURSO CONTENCIOSO Nº 572/2010 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

ESTRUCTURAS LYM S.A.: DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN:

Visto el recurso contencioso administrativo Nº 0000572/2010, interpuesto por ESTRUCTURAS LYM, S.A., contra decreto de 30 de abril de 2010, desestimando el recurso de reposición interpuesto en el expediente sancionado por infracción urbanística n.º S2030509 por importe de 53.890,00 euros.

Resultando que en este procedimiento recayó la sentencia nº 43/2013, emitida por el Juzgado de lo Contencioso Adtvo. Nº 1 de Alicante, en fecha 28 de enero de 2013, DESESTIMANDO EL RECURSO INTERPUESTO, y declarando AJUSTADA A DERECHO la resolución recurrida.

Considerando que contra la misma la mercantil ESTRUCTURAS LYM, S.A. interpuso RECURSO DE APELACIÓN, que se resuelve por SENTENCIA Nº 538 de fecha 23/06/2017 emitida por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso del TSJCV, que declara lo siguiente:

- ESTIMAR EL RECURSO DE APELACIÓN formulado.
- REVOCAR la sentencia dictada.
- ESTIMAR EL RECURSO contencioso administrativo planteado con un Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Novelda de fecha 30 de abril de 2010, por el que se desestima el recurso de reposición planteado contra la resolución del expediente sancionador por infracción urbanística, imponiendo al recurrente una sanción de 53.890; que anulamos por ser contrario a derecho.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la SENTENCIA nº 538 del TSJCV, dando traslado del mismo a los departamentos de Disciplina Urbanística, Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

ÚNICO URGENTE: PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL: APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CUOTAS TRIBUTARIAS DEL CURSO ESCOLAR 2017-2018

Visto el informe-propuesta emitido la Oficina de Rentas y Exacciones, que lleva el fiscalizado y conforme de la Interventora Municipal y el VºBº del Concejal Delegada de Educación, en el que se expone lo siguiente:

En relación con la lista de alumnos admitidos para el Curso Escolar 2017/2018 en la Escuela Infantil Municipal Ramona Simón, remitida por la Concejalía de Educación, en aplicación del artículo 10º de la Ordenanza del Precio Público para prestación del servicio correspondiente, sujeto a baremación, se han verificado los datos por parte de la Oficina de Rentas, con arreglo a los condicionantes del Precio Público, en virtud de lo cual, las cuotas a satisfacer mensualmente por cada alumno admitido, serán las que seguidamente se relacionan, que comprende del número 1 al 66 inclusive.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

.....
Vistos los antecedentes y fundamentos expuestos.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el padrón del Precio Público por prestación del Servicio de Escuela Infantil Municipal "Ramona Simón", correspondiente al curso escolar 2017/2018, constitutivo de las cuotas tributarias mensuales con arreglo a la tarifa del Precio Público, según baremación adjunta al expediente.

SEGUNDO: Ordenar la exposición pública del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos de la interposición del recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo ante el Órgano de la adopción del mismo, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 14.2 del RD-Lvo. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 09,30 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Armando José Esteve López

M^a José Sabater Aracil